OBJETO: **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LORICA - SAN ONOFRE RUTA 9004, SECTOR COVEÑAS - TOLÚ (PR30+0000-PR41+0000, PR46+0100-PR49+0453) Y TOLUVIEJO - SAN ONOFRE (PR65+0937-PR93+0683) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2020.**

INTERVENTOR: **UCING LTDA con NIT. 830.092.902-3.**

CONTRATO NÚMERO 1974-01-19 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1974 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HAROLD ALEXIS URREA URREA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.945 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **UCING LTDA,** en su calidad de Representante Legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1974 del 5 de noviembre de 2019 y Aclaración No. 1 del 4 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que mediante oficio No. Uc-1877-004 del 23 de diciembre de 2019, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de diciembre de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3).** Que mediante Memorando OAP 75407 de fecha 19 de diciembre de 2019 la Oficina Asesora de Planeación informa: *"(…) En atención al memorando de la referencia, a través del cual solicita tramitar una Vigencia Futura Ordinaria (2020) para la sustitución de recursos por valor de $326.000.000 a través del proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TURBO – CARTAGENA – BARRANQUILLA- SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHON. TRANSVERSAL DEL CARIBE. CÓRDOBA, ATLÁNTICO, SUCRE, ANTIOQUIA, BOLÍVAR, MAGDALENA, LA GUAJIRA" identificado con código BPIN 2018011000933, de manera atenta le informo que se devuelve su solicitud sin la gestión respectiva (…)".* **4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 30 de diciembre de 2019. **5).** Que con Memorando No SRN 78465 del 31 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1974 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No.1944 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 19 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por

el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 DIC 2019

POR EL INSTITUTO

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR

HAROLD ALEXIS URREA URREA
Representante Legal
UCING LTDA

Elaboró: Abg. Ana Isabel Martínez S.
Vo Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C.